Para archivo

# UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

Dirección de Postgrado

Telf: 5275798 - FAX 5255443- Casilla 49
E-mail: dpic@urano.uto.edu.bo

Oruro, 22 de octubre de 2018
DP-UTO Nº 830/018 a

Enviar copias a todas las carreras y departamentos

M.Sc. Ing. José Alfredo Vargas Oroza
DECANO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA

Enviar una copia a las autoridades facultativas

Señor
Ing. Alfredo Vargas Oroza
DECANO FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA
Presente.-

De mi atenta consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto a la presente hago llegar a su autoridad una fotocopia de la Resolución No. 097/2018, aprobado en la sesión del HCU, con relación al REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROGRAMA DE TITULACION DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO.

Sin otro motivo, saludo a usted muy atentamente.

Dr. Ing. Roberto Del Barco Gamarra
DIRECTOR DE POSTGRADO
DE LA UTO

Cc/arch
RAR.

DIRECCION DE POSTGRADO UTO
ORURO - BOLIVIA

DPIC - FNI
RECIBIDO
23.10.18
11:22 Hrs.

FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA
RECIBIDO
Fecha: 23-10-2018
Hora: 9:15
Firma: 4693

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO
Av. 6 de Octubre Nº 5715 Casilla 49
Telefono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

DPG-UTO
RECIBIDO
Fecha: 22/10/18
Hora: 12:30 Nº 44
FIRMA

# HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resolución Nº 97/2018

APROBACION DEL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROGRAMA DE TITULACION DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO

A, 4 de octubre de 2018

## CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU Nº 93/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 se aprueba en grande el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO y se dispone que el nuevo reglamento de la Universidad Técnica de Oruro entrará en vigencia una vez que sea aprobado en detalle y sea publicado.

III Que, se realizó varias sesiones del Honorable Consejo Universitario, en el cual se realizo la revisión en detalle del mencionado reglamento, correspondiendo su aprobación mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario para su publicación y difusión correspondiente.

Por tanto, SE RESUELVE:

## ARTICULO PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus seis (6) capítulos y veinte (20) Artículos y disponer su inmediata publicación en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO

### CAPITULO I - MARCO LEGAL

Artículo 1
NORMATIVA ASOCIADA AL REGLAMENTO

El presente reglamento establece el marco legal y normativo del programa de titulación de grado que incluye Diplomado aprobado en el Honorable Consejo Universitario en fecha 23 de enero de 2018 con Resolución H.C.U. No. 11/2018. La estructura y su contenido están basados en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Boliviana, aprobado en la III CNOU 11/05/2011 y el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Boliviana del XII Congreso Nacional de Universidades y posteriores conexas a la misma que han ido fortaleciendo las normativas en el Postgrado. Asimismo se ha tomado como referencia el Reglamento de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, vigente desde julio del 2007. La supervisión de la aplicación y cumplimiento de las normas del presente reglamento estará a cargo del Vicerrectorado mediante la Dirección de Postgrado de la Universidad, los Vicedecanatos, Departamentos de Postgrado Facultativos y Carreras de formación ofertadas en las facultades de la U.T.O.

a. Modalidades de graduación. Los tipos y modalidades de graduación para Licenciatura se hallan identificados en el documento del XII Congreso Nacional de Universidades, Titulo II, Capitulo I, Articulo 5: Tesis de Grado, Proyecto de

Grado, Examen de grado (examen de contenidos, relación de expedientes, examen clínico), internado rotatorio, trabajo dirigido (externo e interno), por excelencia (rendimiento académico y reconocimiento a la calidad).

b. Cursos de formación continua como Diplomado. El reglamento general de Estudios de Postgrado en su artículo 8, inciso 4, establece entre otros que "los programas que no otorgan grado académico (diplomado) están dirigidos a estudiantes de último curso de grado o los que hayan finalizado el plan curricular de formación de grado (quienes sean cursantes regulares condicionados a presentar el Diploma Académico hasta antes de la conclusión del programa para obtener el respectivo certificado)".

## CAPITULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 2

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

a. De la finalidad de la Titulación. La Universidad Boliviana no reconoce la condición de "Egresado"; por consiguiente, con la finalidad de aportar a la sociedad con profesionales capacitados y debidamente titulados, incorpora en la formación universitaria la realización de un Trabajo Final de Grado (Examen de grado, trabajo dirigido, Internado Rotatorio, Tesis y graduación directa), para extender el Título Académico correspondiente.

b. Naturaleza de la Graduación. La graduación forma parte de la estructura curricular de la Universidad Técnica de Oruro y se reconoce como el momento culminante del proceso de formación profesional, acto por el cual, el postulante presenta un Trabajo Final de carácter académico–científico, correspondiendo a uno de los grados y modalidades reconocidos por la Universidad Boliviana.

c. De los objetivos de la Graduación. El objetivo de la graduación es promocionar profesionales universitarios en cada una de las carreras con Titulación Académica.

d. De la naturaleza de la Titulación. La titulación es el trámite administrativo – legal que realiza el nuevo profesional graduado hasta la obtención del Título Académico correspondiente.

e. Del objetivo de la Titulación. El objetivo de la titulación es acreditar y respaldar documentalmente la formación universitaria del nuevo profesional. Adicionalmente se pretende conformar cuadros con formación continua a nivel de Diplomado que puedan acreditar el trabajo de graduación del pregrado (Licenciatura).

f. Del trámite de titulación. El trámite administrativo – legal es independiente para cada título y en el grado correspondiente. Se procederá conforme a las normas y disposiciones vigentes en la Universidad Técnica de Oruro, mediante las reparticiones respectivas y la presentación del acta de graduación correspondiente emitida por cada carrera.

Artículo 3

DE LA FINALIDAD DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN

La Finalidad del Diplomado es:

- Actualizar y profundizar los contenidos de las principales áreas de conocimiento de su carrera.
- Profundizar y articular contenidos de especialización con miras al mercado laboral y a la prosecución de un grado posterior (especialidad o

maestría), a través de la complementación de módulos, sujetos a reglamentación especial de la Dirección de Postgrado.
- Adiestrar al postulante en técnicas de defensa oral.

Artículo 4
DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

El programa de titulación de grado que incluye Diplomado es de carácter especial y se encuentra aprobado para su aplicación en las 7 facultades de la Universidad Técnica de Oruro (U.T.O.) en sus distintas carreras y enmarcado en las áreas de conocimiento específico de las mismas. Esto es:

- Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales
- Facultad Nacional de Ingeniería
- Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas
- Facultad de Ciencias de la Salud[1]
- Facultad Técnica
- Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales
- Facultad de Arquitectura y Urbanismo[2]

## TITULO I
## DEL RÉGIMEN ACADÉMICO
### CAPITULO III – DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 5
DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Postgrado de la U.T.O. (DP-UTO) dará curso a la elaboración de la convocatoria, solicitando la autorización al vicerrector de la U.T.O. para su difusión por los medios de comunicación que sean convenientes.

Artículo 6
DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

a. Requisitos. Previo a realizar el pago de matriculación para ser partícipe del programa, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos para su verificación y autorización, en las Oficinas de la DP-UTO:

- Solicitud escrita dirigida al Director de Postgrado de la U.T.O. (trámite B).
- Historial académico (original) o certificado de calificaciones de la unidad de registro y kardex estudiantil donde se demuestre que ha culminado el plan de estudios y que le falta aprobar la modalidad de graduación (prácticas en la industria, seminario de tesis, etc).
- Hoja de convalidación (si corresponde).
- Resolución de convalidación (si corresponde).
- Certificado de calificaciones (originales).
- Diploma de Bachiller (fotocopia legalizada).
- Certificado de nacimiento (original y actual).
- Cédula de identidad (fotocopia firmada).
- Documento de compromiso de participación y cumplimiento de la normativa del programa de titulación bajo la modalidad de graduación por

[1] En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la aplicación de la presente modalidad en sus diversos programas, es necesaria preliminarmente la restructuración del Plan de Estudios.

[2] En el caso de la FAU se ajustara de acuerdo a la reglamentación pertinente

diplomado (emitido por la DP-UTO)

b. Verificación. El Coordinador del Programa designado por la facultad en coordinación con el Postgrado, es responsable de la verificación de los documentos presentados por los postulantes para su inscripción, para tal efecto se hará uso del formulario de verificación de requisitos. Concluido el periodo de inscripciones deberá elaborar un informe a la DP-UTO sobre el número de participantes habilitados en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 7
DEL DESARROLLO DEL DIPLOMADO

Cada Facultad en coordinación con la DP-UTO y la participación de docentes con alto nivel de formación, definirán especificamente los módulos que corresponderán al Diplomado para dar curso al programa bajo la modalidad de graduación que incluye diplomado de los estudiantes de las diferentes carreras dependientes de la U.T.O., tomando en cuenta las caracteristicas propias y el perfil profesional establecido para cada Carrera.

Estos programas deberán contar con la aprobación de los comités científicos de cada facultad y la homologación de los Honorables Consejos facultativos para luego ser sujetos a evaluación y aprobación del Comité Científico de Postgrado de la UTO y homologados por el Honorable Consejo Universitario en correspondencia a la normativa de postgrado vigente en la UTO., para luego ser remitido al CEUB para su registro a nivel nacional.

Artículo 8
DEL PROCEDIMIENTO

El desarrollo del Diplomado se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Postgrado llevará adelante el proceso de registro e inscripción de los postulantes al programa de titulación de grado que incluye Diplomado, precautelando la entrega de todos los requisitos.
2. Evidenciada la existencia de un cupo mínimo de 20 participantes por área especifica del conocimiento, la DP-UTO en coordinación con la Carrera (o carreras) respectiva(s), en el caso de que el programa de Diplomado no se encuentre en la actual oferta tanto en DP-UTO como en los postgrados facultativos, dispondrá la conformación de un programa de diplomado conforme a los lineamientos estratégicos a corto y mediano plazo de las mismas, en correspondencia al plan de desarrollo institucional en vigencia. Con ello, se solicitará la entrega de una resolución del H.C.C. avalada por el H.C.F. que permita dar lugar al programa de Diplomado.
3. El programa académico del Diplomado se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Postgrado de la U.T.O., pasando a la etapa de graduación, previa valoración de solvencia académica, administrativa y económica por parte del postulante.
4. El proceso de graduación será acogido a partir de la designación de tribunales y tutores de cada carrera, en apego a la normativa universitaria vigente.

El flujograma del proceso queda establecido de la forma siguiente:

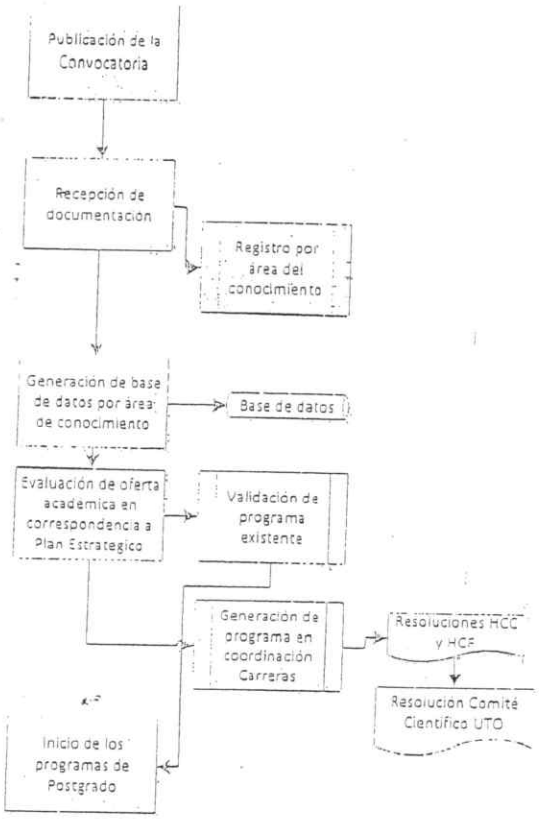


Artículo 9
DEL SEGUIMIENTO

a. Permanencia. La DP-UTO llevará adelante el seguimiento académico del desarrollo de los programas de diplomado, en plena aplicación al Reglamento de Postgrado de la U.T.O. en correspondencia a la aplicación del Título VI, capítulo II "De la Permanencia" y el Título IV, capítulo IV "Régimen Académico" y complementarios del mencionado documento:

Av. 6 de Octubre Nº 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

Artículo 155.- Los postulantes para permanecer en el proceso como cursante regular, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, el reglamento específico del curso o programa, si existiera; y el documento de compromiso mutuo.

Artículo 156.- Asimismo, cumplir con todas las exigencias del plan de estudios del programa, aprobar satisfactoriamente todos los módulos, asignaturas y trabajos prácticos.

Artículo 157.- En caso de presentarse durante el desarrollo académico, actitudes y comportamientos de negligencia, irresponsabilidad, o insuficiencia, el cursante, por decisión del docente, con verificación e informe del coordinador del programa, pasará a disposición del Director de Postgrado o Jefe de Departamento de Postgrado, para la toma de la determinación de suspensión definitiva del curso o programa.

Artículo 158.- Esta determinación de suspensión definitiva puede ser apelada a la instancia del Vicerrectorado o Vicedecanato, autoridades que pueden recurrir a la definición de última instancia en consulta con el Comité Científico Universitario o Comité Científico Facultativo.

Artículo 159.- La asistencia a las clases teóricas presenciales y cumplimiento de las tareas semipresenciales, es de carácter necesario; por lo tanto, se aplicará un sistema de registro de asistencia y cumplimiento de tareas asignadas.

Artículo 160.- De existir razones de fuerza mayor que impidan eventualmente la asistencia a las clases, el cursante deberá solicitar licencia al coordinador del curso o programa en forma escrita y oportuna. La ausencia en algunos de los módulos puede ser justificada con documentación y certificado legal correspondiente en los casos de enfermedad, embarazo, accidentes, solicitado mediante carta se procederá a desarrollar otro tipo de evaluación; para el caso de viajes

Artículo 10

DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN (GRADUACIÓN CON DIPLOMADO)

a. Desarrollo.

Los módulos del diplomado, desarrollados como cursos preparatorios, deben contemplar como máximo cinco (5) áreas temáticas (módulos), cuyo contenido seran propuestos por la Dirección de Carrera en Coordinación con la Dirección de Postgrado de la UTO y el Vicedecano de la Facultad que corresponda. Cada Módulo deberá contener entre 48 a 60 horas académicas según la complejidad del área.

b. Evaluación.

La evaluación de cada área temática (módulo) deberá establecer los siguientes parámetros:

i. Asistencia mínima del 80% en cada uno de los módulos.
ii. Evaluación de conocimientos teóricos y prácticos.
iii. Evaluación de capacidad para la resolución de problemas.
iv. La evaluación de los cursantes al desarrollo de los módulos, asignaturas, trabajos prácticos, etc., se realizará mediante una escala cualitativa y cuantitativa internacionalmente reconocida:

- Honorífico (mayor o igual a 96)
- Excelente (entre 91-95)
- Muy Bueno (86-90)
- Bueno (81-85)
- Suficiente (76-80)
- Reprobado (menor o igual a 75).

v. La nota mínima de aprobación de la presente modalidad es de 76 puntos (escala de 1 a 100 puntos).
vi. El Docente de cada Módulo deberá generar un banco de preguntas como base para la Evaluación del examen de Contenidos.

c. Rendimiento Académico

Si el participante llega a obtener una calificación promedio de los módulos igual o mayor a 90 puntos, se establece la aprobación directa, debiendo constarse la calificación en un acta firmada por el Vicedecano, Director de Carrera y Dirección de Postgrado de la UTO. El participante podrá dar curso al trámite de titulación por conducto regular apelando a la modalidad de aprobación por excelencia.

Si el participante no ha alcanzado la calificación promedio de 90 puntos a la conclusión del programa, pero ha aprobado todos los módulos del diplomado, este debe seguir con el examen de contenidos, tesis, trabajo dirigido o examen de grado.

d. Modalidades

A la conclusión del periodo escolarizado el postulante podrá acogerse a cualquiera de las siguientes opciones, reconocidas por el Reglamento General de tipos y modalidades de graduación, aprobado en el XII Congreso Nacional de

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

Universidades, mismas que cuenten con reglamentación universitaria y/o facultativa vigente:.

1. *Tesis*. Es un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas.
2. *Proyecto de Grado*. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetivos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.
3. *Trabajo Dirigido*. Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.
4. *Examen de contenidos*. Dentro de la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración (examen de grado), corresponde a una prueba oral o escrita de los conocimientos teórico- prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.
5. *Graduación por excelencia*. La graduación por excelencia es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros tipos o modalidades de graduación. La graduación por excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

DEL SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR MEDIO DE TESIS, PROYECTO DE GRADO Y TRABAJO DIRIGIDO [3]

a. Del Perfil. A la conclusión del periodo escolarizado del Diplomado, La Dirección de Carrera y vicedecanatura, en coordinación con la DP-UTO designarán al tutor, considerando la sugerencia del postulante. Una vez designado el tutor, el postulante tendrá quince (15) días calendario para elaborar y presentar, con el apoyo de su tutor, el perfil de su proyecto. La aprobación del tema del proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido por la Carrera.
Presentado el perfil del proyecto en tres ejemplares, la Dirección de Carrera designará al tribunal conformado por tres miembros) que revisará y aprobará el perfil en un plazo no mayor a diez (10) días calendario.
Una vez devuelta las observaciones, en caso que el perfil se encuentre postergado el postulante tendrá un plazo de siete (7) días calendario para corregir, presentar al tribunal y posterior aprobación. La aprobación en esta segunda presentación por parte del tribunal deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días calendario.

b. Del Borrador. Una vez aprobado el perfil, el postulante tendrá un plazo máximo de 90 días calendario para elaborar y presentar a la DP-UTO (en cuatro ejemplares, acompañando la firma del tutor). Los documentos serán remitidos a las respectivas carreras para su socialización con los tribunales asignados.
El tribunal tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar el proyecto y proceder a una pre-defensa (si corresponde) y elaboración de

[3] En el caso de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, la modalidad de graduación se ajustará a la reglamentación facultativa en vigencia.

informe escrito sobre las observaciones y recomendaciones que correspondan, mismos que serán entregadas al postulante.

Una vez conocidas las observaciones, y en asistencia del tutor, el postulante tendrá un plazo máximo de diez días calendario para salvar las exigencias del tribunal. Para las siguientes revisiones el tribunal cuenta con un plazo de 72 horas para la entrega de observaciones directamente al postulante. Una vez salvadas las mismas, el tribunal remitirá un informe de conformidad, vía dirección de carrera y vicedecanatura, a la DP-UTO para proceder con la defensa púbica del trabajo.

c. De la Defensa. Para la defensa pública del trabajo, la DP-UTO solicitará a las respectivas Decanaturas las actas correspondientes como documentos que certifican el desarrollo del acto público. El postulante aprobado, podrá dar curso al trámite de titulación por conducto regular.

DE LOS PROCESOS EN LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR MEDIO DE TESIS, PROYECTO DE GRADO Y TRABAJO DIRIGIDO

a. Del Tutor. El tutor será designado por el Director de carrera, tomando en cuenta la sugerencia del postulante. Todos los docentes de las distintas facultades pueden ser designados tutores. En casos particulares, y en función del área de especialidad, podrá admitirse la designación de un docente que no ejerza funciones en la U.T.O. y que forme parte del colectivo de especialistas de postgrado.
b. De los tribunales. Cada tribunal estará conformado por tres miembros. Los miembros de un tribunal serán designados por el Director de Carrera. El memorándum de designación será elaborado en coordinación con la DP-UTO tomando en cuenta la resolución No. 7/12 del H.C.U.
c. De los plazos. Los tribunales solo podrán revisar y entregar las observaciones correspondientes hasta la fecha indicada en el cronograma de actividades. Tanto postulantes como tribunales que incumplan los plazos establecidos en el cronograma de actividades serán debidamente excluidos del proceso, sin opción de reclamo y generando un precedente documental sobre su incumplimiento.

DEL SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Si el participante llega a obtener una calificación promedio de los módulos igual o mayor a 90 puntos, se establece la *aprobación directa bajo la modalidad de graduación por excelencia*, debiendo constarse la calificación en un acta firmada por el Vicedecano, Director de Carrera y Dirección de Postgrado de la UTO, acompañando aquella con una resolución expresa del Honorable Consejo Facultativo correspondiente. Posterior aquello, el participante podrá dar curso al trámite de titulación por conducto regular.

DEL SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR MEDIO DE EXAMEN DE CONTENIDOS

a. Habilitación a examen de contenidos.
Verificada la aprobación de la totalidad de los módulos del Diplomado, la Dirección de Carrera en coordinación con el Vicedecano y Dirección de Postgrado, gestionará el desarrollo de una única prueba oral y/o escrita de los conocimientos teórico – prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera y en los módulos del diplomado, en apego a los lineamientos generales de la reglamentación facultativa vigente.

b. Conformación del Tribunal Examinador.
El tribunal Examinador estará conformado por:
1. Director de Carrera como presidente
2. Dos docentes universitarios designados por el Director de Carrera en coordinación con la DP-UTO.

c. Determinación de fecha y hora de defensa oral y o escrita por la DP UTO
La DP UTO fijara fecha y hora para la toma de la prueba de evaluación oral y/o escrita, las preguntas serán tomadas del banco de datos validado por las Direcciones de Carrera conforme al plan de estudios y del bancos de preguntas generados por los docentes de cada módulo.

d. Nota del examen de contenidos del diplomado.
En virtud del rendimiento académico (aprobación directa), la calificación final del examen de contenidos debe ser mayor a 76 puntos y será la sumatoria de la evaluación de los módulos del Diplomado (50%) y de la evaluación oral y/o escrita correspondiente al examen de contenidos (50%). La misma será reportada a las autoridades facultativas por medio del registro (original) de calificaciones del estudiante correspondiente a los módulos del Diplomado y el acta del examen oral y/o escrito, con lo que se concluye el proceso. El estudiante aprobado podrá dar curso al trámite de titulación por conducto regular.

Artículo 11
DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

El personal de coordinadores de postgrado corresponde a funciones operativas funcionales, con responsabilidad de organización, desarrollo y seguimiento de los cursos y programas postgraduales. Conforme al reglamento de postgrado de la UTO (Art 152) el personal de coordinadores de postgrado de la Dirección de Postgrado o de los centros de postgrado de las unidades facultativas debe cumplir requisitos básicos y académicos, que garantice un adecuado desempeño de sus funciones:

1. Poseer grado académico y título profesional a nivel de licenciatura, extendido por una unidad del sistema boliviano. En caso de títulos del exterior que no hayan sido homologados o reconocidos por el CEUB los mismos tendrán que ser revalidados por las instancias correspondientes, si es que residen en Bolivia.
2. Poseer grado académico postgradual de especialidad Superior, especialidad clínico -quirúrgica, maestría, Doctorado o Post – doctorado.
3. Certificar el estar, o haber estado vinculado, a la investigación o a la docencia en el pregrado en Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Av. 6 de Octubre Nº 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

Artículo 12
DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

Los docentes de postgrado de la Universidad Técnica de Oruro conforme al Art 166 (admisión docente) del reglamento de postgrado de la UTO serán contratados mediante dos modalidades: Invitación Directa y Convocatoria Pública. Conforme al Art 168 del reglamento de postgrado de la UTO son requisitos básicos para ser admitidos en la función de la docencia de postgrado:

1. Poseer diploma académico y título profesional, extendido por una Universidad del Sistema Público de Bolivia. En caso de títulos del Exterior los mismo tendrán que ser revalidados por el Sistema de la Universidad Boliviana.
2. Poseer grado académico de postgrado igual o superior al que otorgue el programa.
3. Certificar el estar o haber estado vinculado a la investigación en instituciones y organizaciones cuyos campos de acción guardan relación con las temáticas del programa propuesto.
4. Tener experiencia profesional relacionada a la temática o haber ejercido la docencia en pregrado o postgrado.

Artículo 13. Concluido satisfactoriamente el proceso de graduación el postulante podrá presentar a la DP UTO la solicitud para la tramitación correspondiente de los títulos obtenidos.

## CAPITULO IV – DE LA VIGENCIA

Artículo 13
VIGENCIA DEL POSTULANTE EN CADA PROGRAMA

Tal cual establece el artículo 92 del Reglamento de Postgrado de la U.T.O, respecto a los plazos para la defensa de los trabajos finales de los programas postgraduales, una vez concluida la fase escolarizada los participantes del programa deberán estar en condiciones de concluir con su proceso de titulación. En caso de presentarse algún impedimento, el participante deberá sujetarse a un plazo máximo de 8 meses que rigen a partir de la conclusión del programa (previo cumplimiento a lo citado en el Artículo 161 y correspondientes del Reglamento de Postgrado de la U.T.O.). Cumplido este plazo se cerrará definitivamente el kárdex académico de cada programa. Por tanto el plazo definitivo de desarrollo de un programa de diplomado es hasta de trece (13) meses.

Artículo 14
DE LA REPITENCIA

En el caso de que un estudiante tenga acumulación de dos asignaturas o módulos reprobados será inmediatamente suspendido del programa, pudiendo presentarse a una nueva versión del mismo solo en una ocasión, sin posibilidad de convalidar ninguno de los módulos aprobados hasta ese momento. Para tal efecto el estudiante deberá matricularse como alumno regular de la nueva versión del programa de Diplomado.

En el caso de que el estudiante fuese reincidente en una segunda ocasión en la suspensión del programa, quedará imposibilitado de optar a la presente modalidad de titulación de grado que incluye diplomado, sin que eso lo descalifique para tomar cualquiera de las modalidades de graduación reglamentadas en su unidad facultativa.

En caso de que los participantes reprueben el examen de contenidos sea oral y o escrito, acreditará certificados de formación continua por cada uno de los módulos aprobados y podrá registrarse en la misma modalidad por **solo una ocasión** sin posibilidad de convalidad ninguno de los módulos aprobados en la versión que reprobó y por ende tampoco la calificación promedio alcanzada en aquella.

## TITULO II
## CAPITULO V – DE LOS COMPROMISOS ECONOMICOS

### Artículo 15
### DE LOS PAGOS

Cada postulante al programa de titulación de grado que incluye diplomado, por concepto de inscripción y desarrollo del programa cancelará el monto aprobado en el HCU. El pago del monto previsto se efectuará en dos cuotas de la siguiente forma:

- 50% al inscribirse al programa, previa verificación de los requisitos.
- 50% hasta antes del inicio del tercer módulo correspondiente de Diplomado.

A la conclusión del programa el Coordinador deberá elaborar un informe académico y económico para la correspondiente rendición de cuentas al HCU.

### Artículo 16
### DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

El proceso de distribución será conforme al proceso de transferencia desde la DP-UTO a las Facultades, a través de las respectivas Carreras participantes y las direcciones de Postgrado de cada unidad facultativa. La distribución será de acuerdo al siguiente cuadro:

| Año de inicio del programa de Diplomado | Dirección de Postgrado U.T.O. | Direcciones de Carrera y/o Dirección de Postgrado Facultativo |
|---|---|---|
| 2018 – 2019 | 80% del total de ingresos, destinados a la cobertura del programa y a la generación de recursos propios de la Universidad por concepto de aporte al funcionamiento institucional. | 20% del total de los ingresos, mismos que serán destinados a los recursos extraordinarios de las unidades Facultativas |
| Desde el 2020 | 20% del total de los ingresos, destinados a los recursos propios de la Universidad por concepto de aporte al funcionamiento institucional. En forma constante. | 80% del total de ingresos[4], destinados a la cobertura del programa y a la generación de recursos propios de cada unidad facultativa. |

### Artículo 17
### DEL PAGO A TUTORES Y TRIBUNALES

Los Tutores y tribunales tendrán derecho a percibir un pago único con recursos

[4] Corresponden a los ingresos después de impuestos.

Av. 6 de Octubre Nº 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

extraordinarios del programa, recibido y examinado y cumpliendo con lo establecido en la resolución 07/12 del H.C.U. Todo ello queda condicionado a si el programa ha definido en su estructura presupuestal el pago correspondiente.

Artículo 18
DE LA GESTIÓN POSTGRADUAL

El responsable operativo de cada programa de Diplomado es el coordinador del programa, este coordinador debería ser el autor de la elaboración del programa, de no existir la posibilidad de ser el autor, la Unidad facultativa en cumplimiento a requisitos establecidos por el posgrado nomine al nuevo coordinador. El coordinador de programa deberá tener el tiempo suficiente para poder desarrollar el programa postgradual, debiendo ser contratado mínimamente por medio tiempo que ejerza sus funciones en días laborales y será contratado con recursos propios del (o los) programa(s) administrado(s) conforme a la escala salarial vigente en la U.T.O.

Un docente de la U.T.O. podrá ser coordinador en carácter *ad honorem*, cuando así lo especifique el mencionado profesional por la carga horaria o las incompatibilidades que tenga por uso horario, sin embargo ello no impide que se pueda contratar a un apoyo académico que desarrolle el programa bajo tuición del coordinador *ad honorem*.

El coordinador del programa tendrá las siguientes funciones principales:

- Organizar la base de admisión de participantes a los programas.
- Coordinar con los profesores los contenidos de cada módulo.
- Responsabilizarse de la gestión administrativa y financiera de los programas.
- Gestionar los requerimientos financieros y materiales.
- Registrar las calificaciones.
- Gestionar la emisión de los certificados de calificaciones.
- Gestionar los requerimientos académicos.
- Gestionar los procesos de titulación de las cuatro modalidades ofertadas, según su aplicación.

## CAPITULO VI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19
VIGENCIA

Al cabo de dos años de la aprobación del presente reglamento, se someterá a una evaluación, revisión y actualización por parte del Comité Científico de Postgrado de la U.T.O, Comisión Académica de la U.T.O. y Vicerrectorado, para su ajuste correspondiente.

Artículo 20
ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto o normado por la DP-UTO en coordinación con el comité científico de postgrado de la U.T.O y Vicerrectorado, refrendado por resolución del H.C.U.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO
Av. 6 de Octubre Nº 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la UTO y Unidades Facultativas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

*Ing. David E. Ismael Rojas*
*PRESIDENTE HCU*

*Ing. Juan Carlos Montoya Choque*
*SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD*